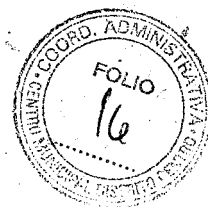




Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 2842

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente n° 4.584-C-2014;

El artículo 76 de la Ordenanza de la Contabilidad que encomienda al Departamento Ejecutivo organizar y reglamentar el Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados, y:

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la legislación vigente;

Que es necesario dotar el procedimiento de las diversas contrataciones que realiza la Municipalidad de Rosario de condiciones más ágiles y eficientes;

Que en ese sentido se ha analizado la conveniencia de crear un Registro Único de Personas Físicas y Jurídicas que estén en condiciones de contratar con el Estado y/o de constituirse en agentes de cobro, constando los datos que persisten en el tiempo, salvo modificaciones (identidad, contratos sociales, situación fiscal, etc);

Que a fin de dotar de mayor dinamismo a los procesos se pondrá en funcionamiento una página web, que permitirá la registración on line;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º: Derógase el Decreto n° 439/98 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el *Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados*, obrante como Anexo en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Fijase la vigencia obligatoria de las modalidades, requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Reglamento aprobado en el artículo anterior, a partir del día **16 de Diciembre de 2014**.

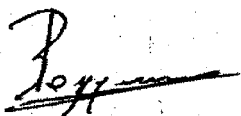
ARTÍCULO 4º: Delégase en la *Dirección General de Compras y Suministros* dependiente de la *Secretaría de Hacienda y Economía* la creación, aprobación y modificación de los formularios

MARIA ELENA ESTAY
COORDINADORA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA
ROSARIO

estándar que deberán completar los interesados a fin de incorporarse al *Padrón de Agentes de Cobro*.

ARTÍCULO 5º: Invítase al *Concejo Municipal de Rosario* y a los *Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado* y de *Economía Mixta* existentes o a crearse en el ámbito municipal a fin de que, mediante el acto administrativo que corresponda, se adhieran al presente.

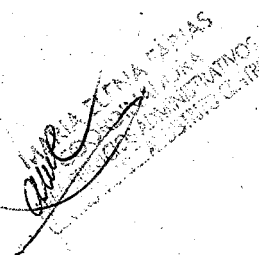
ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Monica Fein
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario



ANEXO

ARTICULO 1º: El **Padrón de Agentes de Cobro** (de aquí en adelante **P.A.C.**) es la base de datos en la cual se centraliza toda la información de personas físicas y/o jurídicas que se registren a los fines de poder contratar con la Municipalidad para llevar adelante sus compras de bienes, sus contrataciones de obras y servicios así como todo otro concepto que normativamente se indique.

El **Registro Único de Sancionados** (de aquí en adelante **R.U.S.**) es la base de datos en la cual se encuentran todos los antecedentes referidos a los proveedores que hayan sido sancionados por este Municipio en virtud de incumplimientos al Régimen de Contrataciones Municipales.

ARTÍCULO 2º: La **Dirección General de Compras y Suministros**, como administradora del **P.A.C.** y del **R.U.S.**, tiene las siguientes funciones:

1. Administrar la base de datos de los oferentes y/o beneficiarios de pago.
2. Controlar el cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el presente reglamento.
3. Llevar un registro actualizado de los proveedores sancionados.
4. Aprobar los procedimientos que los interesados deban cumplir a los fines de ser incorporados y/o actualizados los datos de los mismos en el **P.A.C.**

ARTÍCULO 3º: Para recibir pagos, contratar con la Municipalidad de Rosario y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el **P.A.C.** Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página Web del Municipio (www.rosario.gov.ar) o el sitio de Internet que en el futuro lo reemplace, siendo éste el único medio a través del cual los interesados podrán registrarse, completar, modificar y verificar la solicitud de inscripción como proveedor y/o agente de cobro.

Para la inscripción los interesados, ingresarán a la página descrita en el párrafo anterior y mediante el uso de su CUIT y clave fiscal deberán completar los datos del formulario correspondiente, y procederán a scanear la documentación solicitada, enviando la misma por idéntico medio.

La verificación del proceso de inscripción estará a cargo de la **Dirección General de Compras y Suministros**, quien validará los datos recibidos en un plazo de tres días hábiles administrativos desde su recepción. En caso de estar correcta la información, la Dirección General notificará al interesado quién procederá a la emisión del certificado correspondiente considerándose desde el momento de la notificación, inscripto en el **P.A.C.** Si hubiere inconsistencias o si la información enviada fuese incorrecta, se comunicará por mail al interesado para suplir las mismas en el término de 48 horas hábiles, desde el vencimiento del plazo mencionado con anterioridad.

Todo interesado en presentar ofertas previamente deberá iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la preadjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

MARCELO NASSAR
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

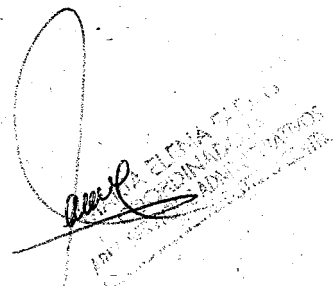
ARTÍCULO 4º: Para incorporarse al **P.A.C.** se deberá completar el formulario Web ingresando y escaneando la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción ante AFIP por los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias o Monotributo y/o exención respectiva otorgada por dicha entidad. En caso de poseer personal en relación de dependencia constancia de inscripción como empleador.
2. Constancia de Inscripción ante API por el Impuesto a los Ingresos Brutos como contribuyentes directo o formando parte del Convenio Multilateral. En caso de estar exento en dicho impuesto deberá presentar declaración jurada con copia de la resolución que avale dicha exención.
3. En caso de que el proveedor por la naturaleza de sus actividades o diferente jurisdicción no requiera de la habilitación municipal, deberá presentar una declaración jurada acompañando la documental que acredite tal situación manifestando las razones por las cuales no está incluido en el referido tributo.
4. Para el caso de tener apoderados, poder otorgado con las formalidades previstas por la Ley para actuar en su representación.
5. Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio así como una dirección de correo electrónico.
6. Constancia del registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
7. Toda otra documentación que el **P.A.C.** requiera en virtud de las condiciones particulares de cada caso.

En los siguientes casos además de lo requerido en el apartado anterior se le solicitará:

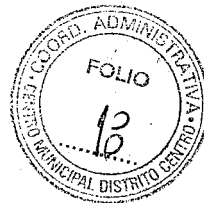
4.1. A las personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.
- Estado civil.
- Profesión, copia certificada del título habilitante y matrícula profesional en caso de corresponder o declaración jurada del oficio que ejerce.
- Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio, así como una dirección de correo electrónico.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.


MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE SAN MARTÍN 1000 - ROSARIO - SANTA FE
TEL: 0341 422 1111 - FAX: 0341 422 1112
WWW.MUNICIPIO.ROSARIO.GOV.AR



*Intendencia Municipal
Rosario*



4.2. A las **personas jurídicas**:

- Contrato Social o estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio y en Inspección de Personas Jurídicas según corresponda, y modificaciones al contrato social o estatuto que se hubieren producido.
- Acta de Directorio donde consten las autoridades vigentes al momento de la inscripción o sus modificaciones posteriores o el instrumento que corresponda según el tipo societario, debidamente inscripto.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.3. A las **Uniones Transitorias de Empresas**:

- Constancia de inscripción de sus miembros como proveedores municipales.
- Contrato de constitución de la U.T.E. y sus modificaciones debidamente registrado en donde consten los integrantes de la misma y la identificación de las personas físicas que componen a cada integrante o Compromiso de constitución.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y ejecución del contrato.
- Acta de Asamblea, de cada una de las personas integrantes de la UTE que aprueba y autoriza la conformación de la misma.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.4. A las **Cooperativas** además de lo requerido en el punto 4.1 se les solicitará:

- Estatuto aprobado por la autoridad nacional de aplicación en materia de cooperativas.
- Resolución de otorgamiento de matrícula nacional y provincial.
- Última acta de distribución de cargos.
- Registro tributario actualizado a la fecha de reempadronamiento.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.5. **Transporte de personas vehículo propio**:

- Licencia de Conducir vigente.
- Tarjeta Verde o Azul.
- Póliza de Seguro y último recibo pago.

MARIA ELENA TABIAS
COORDINADORA
UNION ADMINISTRATIVOS

- Constancia Verificación Técnica (por modelo).
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.6. Alquileres y/o compras de inmuebles:

- Contrato.
- Beneficiario de pago y/o poder si correspondiere.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.7. Expropiación de inmuebles:

- DNI y/o CUIT/CUIL del propietario o beneficiario del pago.
- Acto/s administrativo/s donde conste la expropiación del inmueble.
- TGI del inmueble expropiado.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.

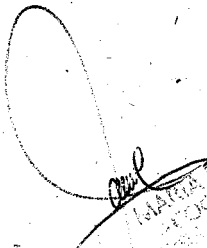
4.8. Proveedores extranjeros:

- DNI de su país.
- Nro. de clave de impuestos, contrato de su país respaldatorio de los datos manifestados, traducidos y certificados por el consulado respectivo.
- Constancia del poder del apoderado en nuestro país.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

ARTÍCULO 5º: Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el **P.A.C.** Además, en todos los casos en que la **Dirección General de Compras y Suministros** lo solicite se deberá presentar la documentación original requerida, conjuntamente con una copia para ser certificada por la citada Dirección, o ya certificada por Escribano Público o Poder Judicial.

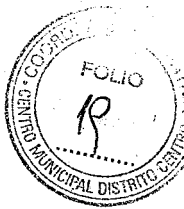
Además de lo señalado, los Pliegos de Condiciones Particulares podrán requerir otra documentación específica relativa al objeto de la contratación y la cual deberá ser acompañada con la oferta.

ARTÍCULO 6º: El **Registro de Sancionados** incluirá a todos aquellos proveedores y/o contratistas que hayan sido sancionados por el Municipio a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.


 MARIA ELENA FERRAZ
 PROSECRETARÍA DE
 ECONOMÍA Y FINANZAS



Intendencia Municipal
Rosario



ARTÍCULO 7º: Será sancionado con **apercibimiento**:

- a) El que desistiere de las ofertas dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, expresa o implícitamente (por no acompañar lo solicitado en los plazos requeridos).
- b) El oferente que participara en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación, o persona jurídica. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de las ofertas con alternativas o variantes, cuando el pliego de bases y condiciones lo autorice expresamente.
- c) El que entregue la mercadería comprometida o realizare la obra adjudicada una vez vencido el término previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º: Será sancionado con **suspensión de hasta 12 (doce) meses**:

- a) El que sea pasible de un apercibimiento dentro del período de 6 (seis) meses contados a partir de un apercibimiento anterior.
- b) El que, siendo adjudicatario del contrato, previa intimación no entregare los bienes o no realizare las prestaciones a que se hubiere comprometido o que la calidad de los mismos no se ajuste a lo ofrecido al momento de la apertura de la licitación o concurso.
- c) El que no ejecutare la obra que le fuera adjudicada.
- d) El que haya formulado impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

ARTÍCULO 9º: Será sancionado con **suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) años**:

- a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los precedentes incisos sea pasible, dentro del término de 1 (un) año de una nueva sanción.
- b) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía de ejecución del contrato, excepto que dentro del plazo fijado para su constitución efectúe la entrega de lo adjudicado de plena conformidad con constancia de la repartición solicitante.
- c) El que presentare documentación o información falsa o adulterada.

ARTÍCULO 10º: Cuando concurriere más de una sanción de suspensión, las mismas se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 11º: Será inhabilitado para contratar por el término de 3 (tres) a 5 (cinco) años:

[Firma]
MAYOR ALCAIDE
COORDINADOR
AREA SERVICIO ADMINISTRATIVO

- a) El que, dentro del término de cinco años, incurriere nuevamente en alguna de las causales previstas en el artículo 9.
- b) El que cometiere hechos dolosos.

ARTÍCULO 12º: Ante cualquier incumplimiento que se encuadre en lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 11 el área solicitante dará vista al interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles para que formule su descargo y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes. Cumplimentado, se remitirán las actuaciones a la **Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos**, para que evalúe lo actuado y recomiende, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidas las actuaciones, la sanción a aplicar. Realizado el dictamen remitirá las actuaciones a la **Secretaría del área** solicitante de la sanción, la cual redactará el proyecto de Decreto de sanción.

Promulgado el Decreto, el área solicitante de la sanción deberá remitir, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, el mismo conjuntamente con las actuaciones a la **Dirección Gral. de Compras y Suministros** para que notifique a la firma interesada del decreto de sanción. Transcurridos los plazos impugnatorios o desestimadas las impugnaciones si las hubiere, se incluirá a la sancionada en el **Registro de Sancionados**. A partir de la fecha de inclusión en el mencionado Registro no se podrá contratar con el proveedor.

ARTÍCULO 13º: Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones aplicados por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, alcanzarán a las sociedades respectivas e individualmente a sus socios y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha en que se hubiere dispuesto la sanción. No pudiendo los socios, durante el tiempo de la sanción, ser adjudicatarios de ningún contrato.

Cuando las sanciones fueran aplicadas a sociedades anónimas o en comandita por acciones, alcanzarán a éstas, a los miembros de sus directorios y a los socios comanditados, respectivamente y a quien posea participación, por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Cuando los suspendidos o inhabilitados, formen parte al mismo tiempo de otras sociedades, las sanciones alcanzarán a éstas sólo cuando aquellos posean participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, serán recurribles de acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14º: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrá hacerse uso de

[Handwritten signature and official stamp]



*Intendencia Municipal
Rosario*



las prórrogas ni adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 15º: No se podrán imponer sanciones después de transcurridos 5 (cinco) años de la fecha en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 16º: Durante el plazo de empadronamiento online a los fines de la implementación del nuevo sistema de ingreso de datos, no regirá lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 3º del presente reglamento. Eel cual comenzará a regir una vez vencido los términos fijados para el empadronamiento mencionado.

Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

MARIA ELENA TAPAS
COORDINADORA
AREA DE EMPADRONAMIENTO



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO Nº 0736

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 31 de marzo de 2016.--

VISTO:

El Decreto nº 2842 de fecha 16 de Diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados; y a los fines de adecuar los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

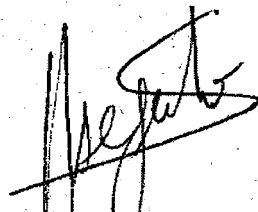
Que a este Departamento Ejecutivo conviene proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: MODIFÍCASE el último párrafo del Artículo 3º, Anexo del Decreto 2842/2014 correspondiente al **Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados** que quedará redactado de la manera siguiente:

"Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta. El Área licitante, previo a emitir el acto administrativo de adjudicación deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición con el agregado de constancia fehaciente emitida por el sistema instituido por el presente decreto."

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

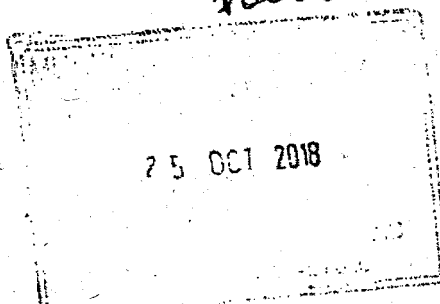



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

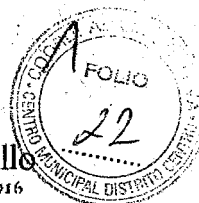
MARIA ELENA FARIAS
COORDINADORA
ÁREA ADMINISTRATIVA



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.915)

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ROSARINO, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMES con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva del Departamento Rosario de capital local o existentes en el Departamento Rosario de capital extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento o empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente forma: Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. a, b y c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

a) Empresa MIPyMES con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva con establecimiento empresarial y/o industrial sito en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento que hubiera presentado la oferta más baja. Cuando una o más de estas empresas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para aquellas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°. Cuando una o más de estas cooperativas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para

MARIA ELENA FARIAS
COORDINADORA
AREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2/

aquellas cooperativas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

c) Empresas con Establecimientos Empresarial /y/o Industrial en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero residentes en el referido Departamento con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva no encuadradas dentro de las MIPyMES: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario referidas recientemente hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 6%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

d) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de inversiones extranjeras directas) que hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382), dicho porcentaje será incrementado al cinco por ciento (5%), para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

e) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382. En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresaria, para ser considerada una Empresa MIPyMES del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Incorpórese el Art. 4º Bis a la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para todos los efectos de las Licitaciones y Adjudicaciones en el Ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza, será obligatorio para las empresas contempladas en el orden de prevalencia comprendidas en el Artículo 4 que intenten ofrecer sus bienes y servicios, la conservación de la totalidad de la plantilla de personal en las mismas condiciones laborales de trabajadores obrantes

MANUEL A. FARAS
SECRETARIO
DEPARTAMENTO ROSARIO

en sus registros con un año de antelación a la oferta realizada y conservada durante todo el tiempo que dure la prestación de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de incumplir el presente artículo, la empresa que no acredite el presente requisito quedará automáticamente excluida del beneficio de preferencia establecido en la presente ordenanza. A los fines de recabar la información correcta sobre el cumplimiento del presente artículo se correrá vista a los ministerios de trabajo correspondientes, a la ANSES y los gremios de la actividad que nucleen los bienes y/o servicios ofrecidos".

Art. 4°.- Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente (para los órganos del art. 3° inc. d.) A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia:

a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal, establecimiento empresarial y/o industrial en el Departamento Rosario y desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.

e) Las demás empresas nacionales.

f) Las demás empresas.

Art. 5°.- Modifícase el Art. 8° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera "El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, y la capacidad laboral efectivamente ocupada, más allá de la estricta aplicación del Art. 4 bis de la presente Ordenanza, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 6°.- Modifícase el inciso a) y el inc. h) del Art. 11° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los requisitos de facturación y cantidad de personal establecidos por las resoluciones de la Secretaría de Emprendedores y Pequeña y Mediana empresa del Ministerio de Producción de la Nación. Que tengan efectivamente establecimiento Empresarial y/o Industrial con Producción, Desarrollo y Ocupación Laboral de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el departamento de Rosario en los últimos dos años. Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil. Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del

MARIA ELENA TARIAS
COORDINADORA
ADMINISTRATIVO
[Firma]

51% del capital de la empresa y cuentan directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

b) Empresas del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil.

- Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.

- Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

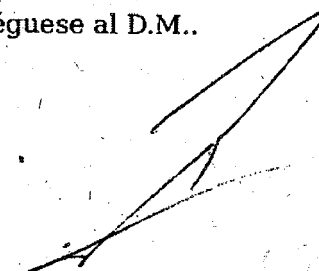
Art. 7°.- La presente Ordenanza tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su promulgación, la misma podrá ser prorrogada previa evaluación por la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación y de Hacienda y Economía del Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Comisiones de Producción y Presupuesto del Concejo Municipal, sobre el impacto de la presente normativa en el empleo local.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, comuníquese y agréguese al D.M..

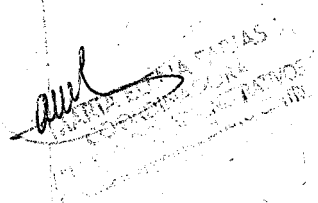
Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 242.659-U-2018 C.M.-


SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN Y DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Expte. N° 40002/2018 C

Fs.5

Ref. Ordenanza N° 9.915

Rosario, "Cuna de la Bandera" 7 de Noviembre de 2018.-

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**

32
Lic. GIRO GERMAN
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario

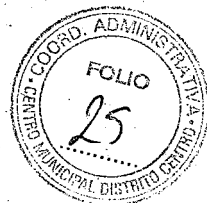


Dr. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario

Maria Elena Laine
COORDINADORA
DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 0396

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 7 de marzo de 2019.-

VISTO

La política de género que este Municipio lleva adelante en materia de salud, atención integral, capacitación y trabajo en pos de garantizar los derechos de las mujeres,

Y CONSIDERANDO

Que con la lucha que la Municipalidad de Rosario viene llevando a cabo a diario por las mujeres, se ha logrado mostrar ante el país un modelo diferente, que respeta el derecho a elegir de las mujeres, que las acompaña y contiene;

Que son innumerables las acciones que se realizan en tal sentido desde el Municipio y con la colaboración de otras instituciones públicas/privadas, dirigidas al abordaje de la problemática de violencia hacia las mujeres.

Que nuestra ciudad tiene una extensa historia en materia de equidad de género, que comenzó en el año 1988 con la creación del Área de la Mujer. Este espacio significó para las mujeres, por un lado, el reconocimiento por parte del Estado de la existencia de la desigualdad en razón de género, y por otro, permitió garantizar la aplicación de políticas públicas específicas.

Que es a partir de allí, cuando se inició el camino hacia la incorporación de la perspectiva de género en los distintos órdenes del gobierno.

Que hoy uno de los temas que preocupa y ocupa al municipio es el de la violencia contra las mujeres. A lo largo de 30 años, Rosario fue pionero en el país, y fue avanzando, transformando e incorporando políticas con perspectiva de género. La primera acción referida a la violencia fue la creación en 1990 del Teléfono Verde, y luego se creó la Dirección de Atención en Violencia de Género que interviene en las situaciones de violencia que sufren las mujeres a través de distintos dispositivos de atención brindando protección y resguardo de su integridad física y psíquica.

Que con ese mismo objetivo de garantizar el derecho a la libre elección de las mujeres y procurar su protección integral se deben adoptar medidas concretas para que en adelante se pueda formar parte del Municipio. Cabe advertir que hoy la Administración dispone de herramientas legales para ser aplicadas a los casos de Violencia de Género que se puedan dar en el ámbito laboral municipal.

Que son numerosas las Ordenanzas municipales que avalan el compromiso de erradicar la violencia hacia las mujeres en todos sus tipos y manifestaciones. Y se cuenta, con un Protocolo de actuación frente a estos casos, el que fuera aprobado por Decreto 1824/18.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

MARIA ELENA TABLAS
COORDINADORA
ÁREA DE ATENCIÓN A MUJERES
[Firma]

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1° ESTABLÉCESE que para ingresar a la planta municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías en el marco de la Ley 26.427, los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y/o no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

ARTICULO 2° DISPÓNESE que lo previsto en el artículo anterior tiene vigencia para todos los órganos y entes, pertenecientes a la Organización Administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada: entes autárquicos, sociedades del Estado y/o con participación estatal, empresas del Estado, Entes públicos no estatales, a los fines de la concertación de relaciones laborales y/o contractuales bajo cualquier modalidad legal.

ARTICULO 3° ESTABLÉCESE que, en el caso de los contratos de locación de servicios de transporte, la disposición del artículo 1° se aplicará tanto para los titulares de vehículos como para el personal autorizado para prestar servicios con los mismos.

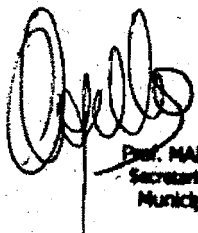
ARTICULO 4° INCLÚYASE en los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones para Servicios de Vigilancia Privada, la disposición del artículo 1° como condición para el personal de las empresas adjudicatarias que prestarán el servicio de vigilancia.

ARTICULO 5° INCLÚYASE como requisito indispensable para obtener una licencia de taxis y/o a habilitación como chofer para conducirlo.

ARTICULO 6° SOLICÍTESE al Ente de Coordinación del Área Metropolitana Gran Rosario (ECOM) que ponga en conocimiento del presente a los Municipios que lo integran.

ARTICULO 7° ESTABLECESE que el presente se hará operativo a través del convenio de colaboración que tiene firmado la Municipalidad de Rosario con el Ministerio Público de la Acusación de la justicia provincial.

ARTICULO 8° DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



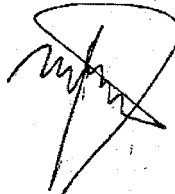
DR. MARÍA LAURA CAPELLA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Rosario



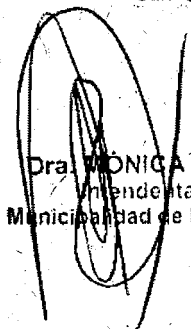
ING. MONICA ALVARADO
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario



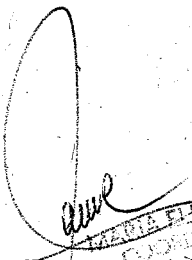
ING. MARÍA ELENA GARCÍA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Rosario



ARG. MARINA BORGATELLO
Secretaría de Ambiente
y Espacio Público
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



MARÍA ELENA GARCÍA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*



RESOLUCION N°0204

Rosario, "Cuna de la Bandera" 03 de octubre de 2019.-

Visto,

El Decreto nro. 396/2019 que establece como requisito excluyente para ingresar a la planta municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios, y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías (ley nro. 26.427), que el particular no se encuentre condenado y/o denunciado penalmente por violencia de género.

Considerando,

Que dicha exigencia alcanza a todos los órganos y entes que integran la organización administrativa municipal, entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades del Estado y Entes Públicos Estatales.

Que resulta menester establecer directrices claras para la efectiva implementación de las disposiciones mencionadas, por lo que en uso de sus atribuciones,

LA SUB SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que a los fines de acreditar los recaudos establecidos en el artículo 1° del Decreto nro. 396/19, el interesado deberá presentar:

- a) Certificado de buena conducta, emitido por la Autoridad Policial,
- b) Certificado de Antecedentes penales emitido por el registro nacional de Reincidencia,
- c) Declaración jurada a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

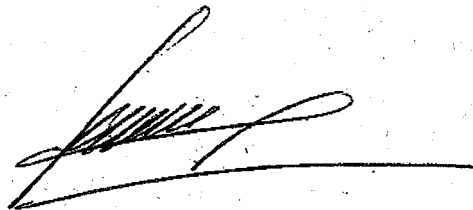
La declaración jurada realizada en los términos del presente goza de presunción de veracidad iuris tantum, es decir que admite prueba en contrario, y genera responsabilidad en el declarante en caso de que la misma resulte contraria a la verdad de los hechos que se acrediten posteriormente.

MARIA ELENA TARIAS
COORDINADORA
DE ASISTENCIA JURIDICA
Y LEGAL

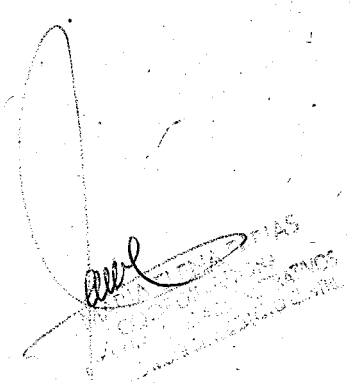
Artículo 3º: Establecer que en caso de que la declaración jurada se presentare con inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial; la Municipalidad de Rosario, por intermedio de la autoridad correspondiente, podrá disponer las medidas y/o sanciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 4º: Aprobar el formulario de declaración jurada que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 5º: Insertar por conducto de la Dirección General de Gobierno y notificar a todas las Secretarías, Dirección General de Personal y entes que integran la organización administrativa municipal, entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades del Estado y Entes Públicos Estatales, a sus efectos.



Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



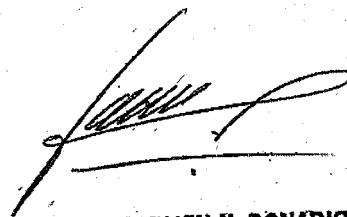
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

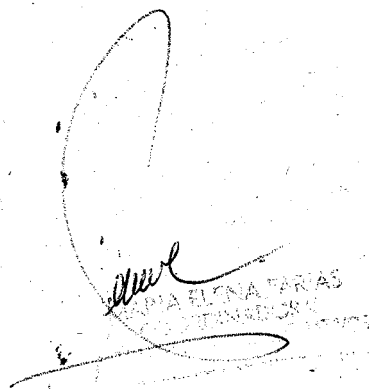
DECLARACION JURADA DECRETO NRO. 396/2019

..... (Identificación: nombre y apellido o razón social y representación que invoca), con domicilio en, declaro bajo juramento con los alcances y responsabilidades previstos en el Decreto del Departamento Ejecutivo nro. 396/19 y Resolución nro..... de la Subsecretaría Legal y Técnica que no me encuentro condenado ni poseo denuncias penales por ningún delito perpetrado en contexto de violencia de género.

Firma y aclaración del interesado o representante legal (Certificada por Escribano o Autoridad Judicial. En caso de representante legal, acompañar acta social autorizando a formular la declaración)



CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



ELENA FARIAS
Escribano

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo Nº 1: OBJETO

La Municipalidad llama a **Licitación Pública** para la **contratación del servicio de seguridad y vigilancia** por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Centro sito en Wheelwright 1486 de la ciudad de Rosario.

Artículo Nº 2: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de formular la propuesta, el oferente habrá consentido las bases y condiciones de la Licitación y las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Artículo Nº 3: CONSULTA Y COMPRA DEL PLIEGO

El presente pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario, sita en calle Buenos Aires 711 - Piso 2º - Área Despacho, de 7 a 13hs., o en la página Web de la Municipalidad de Rosario, www.rosario.gov.ar

Asimismo, las dudas que pudieran originarse del pliego podrán plantearse telefónicamente, ante la Coordinación Administrativa del Centro Municipal de Distrito Centro (Tel. 4802999 int. 438) de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs.

Artículo Nº 4: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

4.1 Sellado

Los interesados en adquirirlo para presentarse en el proceso licitatorio, deberán abonar previamente el valor establecido en concepto de sellado a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar), en el Banco Municipal de Rosario casa central o en cualquiera de sus sucursales en las siguientes cajas habilitadas del Banco Municipal:

- Edificio Ex Aduana - Av. Belgrano 328
- CMD Centro "A. Berni" - Wheelwright 1486
- CMD Norte "Villa Hortensia" - Warnes 1917
- CMD Oeste "Felipe Moré" - Pte. J.D. Perón 4602
- CMD Sur "Rosa Ziperovich" - Av. Uriburu 637
- CMD Noroeste "Olga y L. Cosettini" - Provincias Unidas 150 bis
- CMD Sudoeste -Emilia Bertolé- Francia 4435

4.2 Retiro del Pliego

El pliego podrá adquirirse en la Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario, Área Despacho, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs, con el comprobante de pago del valor del sellado y firma del recibo correspondiente (en el que declara sus datos, a los fines de eventuales comunicaciones referentes a la licitación de su interés), ó a través del sitio web

Firma y Aclaración Oferente

1 de 14

MARIA ELENA FERRAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
CENTRO MUNICIPAL DISTRITO CENTRO

Firma y Aclaración Municipalidad

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

oficial de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar).

Artículo N° 5: APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de sobres de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en la Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario, sita en calle Buenos Aires 711 - Piso 2° - de esta ciudad.

Artículo N° 6: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las ofertas se hará en un (1) sobre cerrado sin ninguna identificación del oferente y llevará como única inscripción:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO"

**LICITACIÓN PÚBLICA.....FECHA DE APERTURA:
LUGAR: SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y CERCANÍA BUENOS AIRES 711 2º PISO**

El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interposición persona, en la Repartición mencionada en el Artículo 4.2 de este Pliego, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura. Deberá contener la documentación que se indica a continuación foliada y firmada por el titular de la empresa oferente o su representante legal.

Artículo N° 7: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Pliegos de Base de Condiciones Generales y Particulares firmados y sellados en cada una de sus hojas por el titular de la empresa oferente o su representante legal con poder suficiente para tal fin.
- b) Constancia del pago del sellado para la adquisición del pliego.
- c) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, o de la persona compareciente en esta licitación.
- d) La Propuesta económica, según lo establecido en el artículo 8 del presente Pliego.
- e) La documentación detallada en el artículo 10 del presente Pliego a fin de evaluar los antecedentes.
- f) Las U.T.E. deberán presentar los documentos que se indican en el artículo 22 de este Pliego.
- g) Las Declaraciones Juradas contenidas en el Anexo I.
- h) Constancia otorgada por la Coordinación Administrativa del C.M.D. Centro de que ha asistido a conocer las instalaciones de acuerdo al Artículo N° 12.
- i) Designación de un referente que cumplirá las funciones de Supervisor del servicio y de los empleados, el que deberá tener domicilio real y legal en la ciudad de Rosario, así como un celular habilitado que permita su localización, y será la persona que actuará de enlace en



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

las relaciones entre la adjudicataria y la Dirección General del Centro Municipal Distrito Centro.

- j) Garantía de oferta, la cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial o valor base de la licitación

La misma podrá formalizarse mediante:

1. Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en casa central y/o cualquiera de sus sucursales a la Orden de la Municipalidad de Rosario.
2. Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad: A tal efecto el proponente presentará, conjuntamente con la propuesta, una carta de fianza por la cual una institución bancaria, con domicilio legal constituido en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa, liana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y sometiéndose a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario, con firma certificada por escribano publico y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.
3. Fianza mediante póliza de seguro de caución, de carácter similar a la indicada en el párrafo anterior, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, quien deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Rosario y constituirse en fiadora solidaria, lisa, liana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y someterse a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario, con firma certificada por escribano publico y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

- k) Certificado actualizado (original) expedido por la Dirección Provincial de Autorizaciones Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares, de la vigencia de la habilitación de la Agencia de Seguridad, vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de antecedentes de sumarios administrativos.
- l) Estatuto o Reglamento interno aprobado por la Dirección Provincial de Autorizaciones Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fé, en copia debidamente certificada por dicho organismo en forma actualizada.
- m) Constancia de altas (credencial del vigilador) expedido por la Sección de Registro y Control de Agencias de Vigilancia UR II.

Toda esta documentación deberá presentarse impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada a pie de texto en todas sus páginas, debiendo indicarse, explícitamente, la identidad del firmante autorizado y su relación con la empresa.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

Se rechazará la Oferta del Proponente en cuyo sobre no obre la oferta económica.

La misma deberá ser acompañada del sellado municipal y de la garantía de oferta, los que deberán ser de fecha anterior a la fecha de apertura, caso contrario no se considerará la oferta presentada.

De no acompañar algunos de los elementos requeridos, el Oferente podrá suplir su omisión dentro del término de DOS (2) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la fecha de recibida la notificación intimatoria respectiva.

Firma y Aclaración Oferente

3 de 14

Firma y Aclaración Municipalidad

MARIA ELENA FARIAS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN
[Firma]

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. Efectuada la apertura de las propuestas podrá solicitarse las aclaraciones necesarias a los oferentes, siempre que no alteren la propuesta de origen ni modifiquen las bases de la Licitación ni el principio de igualdad. En caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, la Municipalidad podrá desestimar la oferta.

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, y/o cualquier otro rubro que pretenda incrementar el precio cotizado.

NOTA: Se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2842/14 sobre Padrón de Agentes de Cobro (**denominado P.A.C.**), y su modificatorio, Decreto 736/16, para recibir pagos, contratar con la Municipalidad y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el P.A.C. Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página web del Municipio (www.rosario.gov.ar).

Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. según Decreto 2842/14.

Artículo N.º 8: FORMA DE COTIZAR- PROPUESTA ECONÓMICA

La cotización deberá realizarse en pesos por hora/hombre y precio anual conforme la cantidad de horas y según lo especificado en el artículo 11 del presente pliego.

Dentro del precio presupuestado quedarán todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga la Empresa Adjudicataria incluyendo insumos, máquinas y herramientas, su provisión y reparación o mantenimiento en general, movilidad, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias, demás obligaciones impuestas por las leyes impositivas, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente.

En todos los casos los valores deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo N.º 9: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la propuesta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, setenta y dos (72) horas antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

Artículo N.º 10: INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS

A los fines de la evaluación de las ofertas se tendrán en cuenta los antecedentes de las empresas oferentes y la cotización económica por la prestación del servicio, lo que se tabulará asignando puntajes de la siguiente forma:

- Los antecedentes serán calificados con un puntaje comprendido entre 0 y 40 puntos.

**LICITACION PUBLICA****Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"****PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

- La cotización económica será calificada con un puntaje comprendido entre 0 y 60 puntos. Resultando la **calificación total** que se adjudique a cada oferta, de la suma de los puntajes obtenidos por cada una de ellas, en cada uno de los referidos ítems (antecedentes y cotización económica).

Calificación de los antecedentes:

A los fines de evaluar los antecedentes se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- 1- Las especificaciones técnicas respecto de la modalidad del servicio.
- 2- Nómina de empresas a las que hayan prestado servicio, indicando sus nombres y teléfonos a los fines de que la Municipalidad requiera referencias respecto del desempeño.
- 3- Referencias por escrito de empresas a las que hayan prestado el servicio durante los últimos dos años, así como los antecedentes que disponga en la Municipalidad de Rosario en relación con los servicios prestados en otras oportunidades a la misma. En papel original membretado de la empresa y firmado por el responsable de la misma.
4. Por cada una de las referencias presentadas, la empresa oferente deberá cumplimentar la siguiente información:

Nombre de la Empresa	Breve descripción del Servicio	Superficie del Inmueble

La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes documentación complementaria de los antecedentes presentados.

Calificación de la propuesta económica:

La oferta económica más baja recibirá un puntaje de 60 puntos y para la calificación de las restantes se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación económica} = 60 \text{ (sesenta)} \times \frac{\text{Valor oferta Mínima}}{\text{Valor oferta "N"}}$$

donde la oferta "N" es la oferta que se califica.

Calificación total:

Resultará de la suma de la calificación de los antecedentes más la calificación de la propuesta económica.

Artículo N° 11: CARACTERÍSTICAS DE LAS TAREAS A REALIZAR

La empresa adjudicataria prestará el servicio por un total de 12328 hs anuales distribuidas mensualmente conforme al plan de trabajo detallado a continuación:

1. 2 (dos) vigiladores de lunes a viernes de 7 a 14hs
2. 1 (un) vigilador de lunes a viernes de 7 a 19hs
3. 1 (un) vigilador de lunes a viernes de 19 a 7hs

MARIA ELENA FARIAS
Coordinadora
Area Servicios Administrativos

Firma y Aclaración Oferente

5 de 14

Firma y Aclaración Municipalidad

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

4. 1 (un) vigilador los días Sábados, domingos y feriados las 24hs
5. Horas estimadas para eventos y refuerzos durante el año: 100

Artículo N° 12: VISITA AL LUGAR DE TRABAJO

Todos los Oferentes deberán presentar junto con la cotización LA CONSTANCIA de haber realizado una visita al lugar de trabajo para verificar las características y condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo. La misma deberá realizarse de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres. Dicha constancia será extendida por el Área de Servicios Administrativos del CMD Centro

Artículo N° 13: ADJUDICACIÓN. PLAZO DE CONTRATACIÓN Y PRÒRROGA:

La adjudicación de la presente Licitación se realizará a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje según la evaluación de las propuestas indicadas en el artículo 10, haya cumplimentado con los requisitos documentales exigidos en los Pliegos, supere satisfactoriamente la evaluación de las características técnicas, antecedentes y presente la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, sin que esto de derecho a reclamo alguno por parte de las firmas oferentes.

La adjudicación del servicio se efectuará mediante el texto legal correspondiente, que será notificado en forma fehaciente al adjudicatario.

El período de contratación del servicio comenzará estimativamente el 15/01/2021, será por 12 (doce) meses con opción por parte de la Municipalidad de Rosario de prorrogarlo por un período de hasta 12 (doce) meses más, previa comunicación fehaciente a la Empresa Adjudicataria con una anticipación no menor a 10 (diez) días antes de la finalización de la contratación original.

El contratista no podrá ceder la contratación, sin previa conformidad por escrito de la Municipalidad. La cesión de la contratación, en todo o en parte, solo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica y financiera.

La Municipalidad de Rosario podrá variar en un 20% (veinte por ciento) en más o en menos la cantidad de horas solicitadas, tomando como base para el cálculo la totalidad de horas por la que se efectúa la contratación, debiendo notificar en tal sentido a la empresa con una antelación de 48 hs. (cuarenta y ocho horas).

Artículo N.º 14: ORDEN DE PROVISIÓN

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción la notificación mencionada en el artículo N° 13, la empresa que resultare adjudicataria deberá presentarse ante la oficina de Coordinación Administrativa del CMD Centro para suscribir la correspondiente Orden de Provisión.

El adjudicatario deberá acreditar el pago del impuesto de sello de conformidad al monto adjudicado.

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo N° 15: DEL PERSONAL A EMPLEAR

a.- El personal a emplear deberá poseer una antigüedad en el empleo de un (1) año ó lapso inferior a criterio y satisfacción de la Municipalidad de Rosario, en la entidad que resulte adjudicataria.

b.- La Empresa Adjudicataria, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Provisión, deberá presentar ante la Coordinación Administrativa del C.M.D Centro, un **legajo personal** de cada uno de los operarios afectados a la prestación del servicio en el C.M.D Centro en el que deberá constar:

- **NOMBRE Y APELLIDO**
- **TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO**

DOMICILIO

- **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**
- **CONSTANCIA DE ALTA TEMPRANA EN AFIP**
- **ACREDITACION COMO VIGILADOR OTORGADA POR LA UNIDAD REGIONAL II DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.**
- **CONSTANCIA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES O POLICIALES**
- **CERTIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA DE LA EMPRESA O DE TERCEROS EN RELACIÓN A SUS FUNCIONES.**
- **POLIZA DE SEGURO CONFORME LO EXIGIDO POR LA LEY NACIONAL DE RIESGO DE TRABAJO** (accidentes, enfermedad, incapacidad parcial, total, permanente o no y muerte). La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad por los riesgos mencionados.

c.- En el caso de que la Empresa Adjudicataria decida el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia de la contratación, deberá notificar tal circunstancia al Director General y/o Coordinador Administrativo del C.M.D. Centro y asimismo entregar simultáneamente el legajo personal del reemplazante, antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, previo al cumplimiento regular del servicio.

d- Déjase establecido que el Director General y/o el Coordinador Administrativo del C.M.D. y/o quienes ellos expresamente designen, serán los únicos funcionarios autorizados para dar instrucciones al personal de vigilancia.

El Coordinador administrativo del Centro Municipal del Distrito ó quien éste disponga, tendrá a su cargo los legajos del personal que preste el servicio, según lo establecido en el presente artículo de este pliego, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos previo al inicio del servicio como así también en los casos de relevo del personal.

Firma y Aclaración Oferente

7 de 14

Firma y Aclaración Municipalidad

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo Nº 16: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) La Coordinación administrativa del Centro Municipal de Distrito, habilitará un "Libro de Novedades" debidamente foliado el que quedará en el C.M.D. Centro, donde la adjudicataria deberá consignar:

Los ingresos y egresos de bienes y efectos de cualquier naturaleza especificando el día y la hora en que se produce el movimiento y las características y cantidades de los mismos.

Cualquier novedad referida al cerramiento, iluminación, sistema de alarma, inconveniente de tipo edilicio, o en las instalaciones existentes del C.M.D. Centro, las que deberán además ser comunicadas en forma inmediata y en la primera oportunidad que se presente.

Todo ingreso de personal autorizado no perteneciente al C.M.D. Centro, registrando los motivos del ingreso y las tareas a realizar. La autorización podrá ser por escrito o vía telefónica.

Todo ingreso de personal autorizado perteneciente al C.M.D. Centro fuera del horario de atención al público, registrando datos identificatorios y motivos del ingreso.

El supervisor deberá comunicar a través del Libro de Novedades el desenvolvimiento de la prestación del servicio diariamente y de cualquier observación que el Coordinador administrativo evalúe respecto de la prestación del servicio, firmando al pie de las mismas, considerándose tal notificación fehaciente y suficiente.

- b) Todo el personal afectado deberá vestir uniforme de trabajo, acreditación como vigilador a la vista y deberá ser provisto de trajes de lluvia. Dichos elementos le serán provistos en su totalidad por la Empresa Adjudicataria.
- c) La Empresa Adjudicataria tendrá el resguardo y control de llaves de todo el C.M.D. Centro, asentando en el Libro de Novedades la entrega de las mismas al personal que solicite alguna de ellas.
- d) El personal de vigilancia se abstendrá de portar armas de fuego y/o armas blancas. Ante un hecho de desorden público o intención de delito, deberá requerir presencia policial.
- e) El adjudicatario asimismo, equipará al personal de seguridad y vigilancia con los siguientes elementos: bastón y cinturón de cuero para el mismo, linternas recargables, equipo transceptor portable de comunicaciones móviles radiales para estar en contacto con su base operativa, la o las frecuencias de operaciones del mencionado equipo estarán a total cargo del oferente.
- f) El personal designado por la Empresa Adjudicataria para cubrir el servicio deberá contar con aparatos de comunicación a fin de comunicarse en forma inmediata entre sí, con la Seccional de Policía, Comando Radioeléctrico, con su central y con organismos de seguridad policial, bomberos, Sistema Integrado de Emergencia Sanitaria (S.I.E.S), etc y las autoridades del C.M.D. Centro (Director General, Coordinador Administrativo y Jefe de Mantenimiento).
- g) El personal de vigilancia deberá saber manipular equipos contra incendio, sistemas de alarma y de comunicación y practicar primeros auxilios en casos de incendio, robo y/o cualquier otro siniestro.

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- h) El personal de vigilancia recorrerá regularmente las instalaciones a su cuidado, salvo rutina especial que oportunamente comunique la autoridad del C.M.D. Centro, evitando la efectivización de todos aquellos actos o hechos que atentaren contra los bienes de la Municipalidad de Rosario sometidos a su custodia. Además controlará que todas las aberturas (puertas, ventanas, etc) se encuentren debidamente cerradas.
- i) La Empresa Adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a ella o a su personal pudieran sufrir bienes (muebles o inmuebles) o personas objeto del servicio. También le alcanzará responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales al C.M.D. Centro y/o personal y/o objetos, que ocurrieran.
- j) La Empresa Adjudicataria deberá reponer los elementos y/u objetos pertenecientes al C.M.D. Centro y/o sus dependientes que hayan desaparecido y/o dañado dentro de las áreas donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Municipalidad en el término de treinta (30) días de la notificación a la Empresa. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Todo objeto hallado dentro de las áreas, donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del C.M.D. Centro.
- k) La Empresa Adjudicataria deberá acatar las directivas impartidas por el Director General y/o Coordinador Administrativo del C.M.D. Centro en relación a procedimientos relativos tendientes al resguardo de la seguridad y/o evitar faltantes de elementos en custodia.
- l) La Empresa Adjudicataria deberá presentarse ante los requerimientos del Director General y/o Coordinador Administrativo del C.M.D. Centro a los fines de tratar temas inherentes al servicio. Asimismo deberá concurrir personalmente y/o enviar personal responsable con facultades para obligar a la misma.
- m) El personal de vigilancia participará en forma activa en la prevención de todo tipo, inclusive accidentes, en especial en la seguridad ante riesgos de emergencia o catástrofe por incendio, inundación, explosión, corte de energía, amenaza o cualquier hecho que potencialmente requiera la evacuación parcial o total del C.M.D. Centro.
- n) El supervisor técnico deberá ser un agente especialista en seguridad y vigilancia, con antecedentes laborales que así lo acrediten. Deberá asimismo, tener total conocimiento del lugar sometido a custodia.
- o) La Empresa Adjudicataria deberá presentar mensualmente junto con la facturación respectiva, en el C.M.D. Centro, la documentación detallada en el artículo 19° del presente pliego, referente al pago del servicio.
- p) El supervisor extremará las recomendaciones al personal de vigilancia para la estricta aplicación de las consignas establecidas, redactando las mismas a aplicar con el Director General y/o el Coordinador Administrativo. Deberá entregar al personal de vigilancia, debidamente firmadas las consignas permanentes que correspondan a cada objetivo.

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- q) El personal de vigilancia no permitirá el ingreso de personas ajenas al área de vigilancia o personal del C.M.D. Centro fuera del horario de atención al público sin autorización expresa para ello, en caso de ingresar, deberá dejarse constancia en el Libro de Novedades los datos identificatorios del ingresante, motivo del ingreso y horario de ingreso y egreso.
- r) La Empresa Adjudicataria separará de inmediato del servicio, al personal de vigilancia, que por cualquier razón fuere objetado por parte del Municipio. La comunicación de ésta deberá ser por escrito.
- s) La Empresa Adjudicataria es la única responsable ante la Municipalidad, aún por faltas sólo atribuibles a su personal.
- t) La Empresa Adjudicataria deberá tener previsto personal de refuerzo en caso de solicitud, para cubrir eventos u ocasiones especiales.
- u) La Empresa Adjudicataria deberá comunicar a la Municipalidad, a través del C.M.D cualquier anomalía que detecte en el edificio y/o en el funcionamiento de los elementos accesorios al mismo (por ejemplo: desperfectos del sistema telefónico, roturas de vidrios, roturas de cerraduras, cualquier faltante de elementos, etc) y deberá instruir a su personal para que preste atención en la búsqueda y detección de este tipo de anomalía como así también en la obligación de su inmediata denuncia.
- v) La Empresa Adjudicataria es responsable por sus dependientes y por los daños que estos causen a terceros en ocasión de sus funciones. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad solidaria por cualquier reclamo laboral, civil, comercial y/o de cualquier índole extrajudicial o judicial que efectúe el personal afectado al servicio dependiente del adjudicatario.
- w) La Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de requerir, a través del C.M.D en cualquier momento durante la ejecución de la contratación, constancia expedida por la Unidad Regional II de Rosario, del estado de la habilitación otorgada a la empresa y de la vigencia de las credenciales de los vigiladotes.
- x) La Municipalidad de Rosario no se responsabiliza en forma absoluta y bajo ningún concepto por accidentes de la naturaleza que fuere, que sufriesen el adjudicatario o sus dependientes, siendo obligación de aquel tener a sus dependientes afectados a la prestación del servicio debidamente inscriptos y bajo la cobertura de una A.R.T.
- y) De suscitarse huelga o conflictos parciales totales o cualquier otra situación con el personal de adjudicatario será obligación de este procurar una solución inmediata a los fines de garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a lo estipulado en artículo 18 de presente pliego.

LICITACION PUBLICA**Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"****PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

También deberán comunicarse por escrito al Director ó Coordinador administrativo las novedades, sugerencias y/u observaciones que se comprueben o se estimen necesarias o resulten relevantes en relación a la seguridad del Edificio, a la preservación de personas y bienes a fin de realizar un diligente servicio.

Artículo N° 17: ACTAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso que a criterio del área contratante, el servicio de seguridad y vigilancia no sea brindado en un todo de acuerdo a lo estipulado en este pliego, se labrará un acta donde se dejará constancia del incumplimiento, debiendo notificarse dicha circunstancia en forma fehaciente al adjudicatario del servicio. Éste deberá solucionar el problema planteado en el plazo improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado, debiendo en el mismo termino efectuar el descargo correspondiente.

Artículo N° 18: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

a.- La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados, y/o rescindir la contratación, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos. Por cada día de demora en la solución del problema, la empresa adjudicataria se hará pasible de multa diaria por incumplimiento.

b.- El caso de incumplimiento grave y/o reiterado, de las obligaciones impuestas a la Empresa Adjudicataria en el presente pliego y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la misma podrá ser pasible de una o más multas, a juicio del Director del C.M.D. Centro, que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del monto total de la contratación; las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la notificación de la aplicación de la misma y su monto. Será responsabilidad de quien conforme la correspondiente factura adjuntar los antecedentes que originen la aplicación de multas

c.- La Municipalidad podrá rescindir la contratación, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a diez días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio derecho a reclamar indemnización por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, la adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo un nuevo prestador o hasta la fecha que la Municipalidad indique.

Artículo N° 19: DEL PAGO DEL SERVICIO.

a.- La Empresa Adjudicataria facturará por mes vencido las horas efectivamente trabajadas y presentará la factura para su cobro y conformación, en la Oficina de Coordinación Administrativa del C.M.D. Centro. La factura será abonada a los treinta (30) días posteriores contados a partir de su conformación.

b.- La Empresa Adjudicataria deberá acreditar con la presentación de cada factura el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y respecto de todo el personal a su cargo que se desempeñe en el C.M.D. Centro.

a) Pago mensual al Sistema de Seguridad Social.

b) Pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo.

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

c) Constancia de pago póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

La falta de acreditación de estos extremos, al momento de la facturación correspondiente, será considerada grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo con todas las consecuencias de la ley, incluyendo daños y perjuicios e inhibirá la prosecución del trámite administrativo tendiente a lograr el pago correspondiente.

La coordinación Administrativa conformará la factura y junto con la documentación detallada en el inciso b) del presente artículo, agregará un informe de control de cumplimiento del servicio y elevará el expediente para el cobro.

Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuaron a las condiciones estipuladas, serán devueltas al Adjudicatario, quién deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por el adjudicatario, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

Artículo N° 20: SEGURO OBLIGATORIO

a.- La Empresa Adjudicataria deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse al inmueble en que funciona el C.M.D. Centro, a sus dependientes, terceros o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en el C.M.D. Centro

b.- La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante la Coordinación Administrativa del C.M.D. Centro, la póliza respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Provisión,

c.- La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad hacia sus dependientes, terceros y público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñen en el C.M.D. Centro.

Artículo N° 21: DE LA MUNICIPALIDAD.

a.- La Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección General del C.M.D. Centro facilitará sin cargo a la Empresa Adjudicataria las instalaciones de electricidad, agua y gas natural disponibles en el Distrito, entendiéndose por ello la normal aplicación de dichos fluidos al cumplimiento específico del servicio de vigilancia.

b.- La Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección General del C.M.D. Centro asignará a la adjudicataria un espacio específico en el C.M.D. Centro, con el objeto de guardar en él, los equipos afectados al servicio.

Artículo N° 22: LEY N°22.903

En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), las Empresas deberán cumplir con la Ley N°22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos (con excepción de la Garantía de la Oferta, y el Papel Sellado Municipal por la presentación de la Propuesta, que deberán estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad de Rosario. En caso

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

de resultar adjudicataria la Unión Transitoria de Empresas, deberá inscribirse en el **Registro Público de Comercio**.-

Artículo N° 23: ORDENANZA N°4.504 DEL H.C.M.

Ante la igualdad de condiciones entre las Ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o la contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.-

Firma y Aclaración Oferente

13 de 14

Firma y Aclaración Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I: DECLARACIONES JURADAS

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, nº de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhabilitado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio y/o ser socios comanditados y/o ser socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

Firma y sello/ofrente

DECLARACION JURADA

Manifiesto conocer las disposiciones del Decreto Nº 0736/2001.-

FIJACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL EN ROSARIO

Constituyo domicilio legal en calle..... de Rosario, Santa Fe.

Firma y sello/ofrente

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario con exclusión de toda otra jurisdicción.

Firma y sello/ofrente

Firma y Aclaración Oferente

14 de 14

Firma y Aclaración Municipalidad